



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA,

14 MAY 2009

Expte. N° 25.516/09

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICO – TÉCNICA suscripto entre la COOPERATIVA DE PRODUCTORES APÍCOLAS DE SALTA (COPROAPIS) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del mencionado Convenio es la cooperación académica, científico y técnica entre las partes, con el fin de realizar acciones en áreas de interés común.

QUE ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 10.828, mediante el cual expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 063/09 del 29 de abril de 2009, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICO – TÉCNICA suscripto entre la COOPERATIVA DE PRODUCTORES APÍCOLAS DE SALTA (COPROAPIS) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.




Ing. ADOLFO RIVEROS ZAPATA
Secretario de Cooperación Técnica - UNSa.


Ing. JORGE FÉLIX ALMAZÁN
DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA
A/C RECTORADO

RESOLUCION R-N° 0405-09



ANEXO I
Resolución Rectoral N° 0405 - 09
Expte. N° 25.516/09

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICO – TÉCNICA
ENTRE LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES APÍCOLAS DE SALTA
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la COOPERATIVA DE PRODUCTORES APÍCOLAS DE SALTA en adelante "COPROAPIS" representada en este acto por su Presidente Sr. Armando Cruz ARCE, con domicilio legal en Pje. Pedro Chávez y Abreu N° 353 de la ciudad de Salta y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante "La Universidad" representada en este acto por su Rectora, Ing. Agr. Stella Maris PEREZ de BIANCHI, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5.150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICO - TÉCNICA, en consideración a:

Que COPROAPIS tiene entre sus objetivos: recibir, industrializar, comercializar y procurar la obtención de mercados para la colocación de los productos asociados; realizar operaciones de exportación o importación de productos o subproductos, maquinarias e implementos necesarios a las tareas desarrolladas; establecer fábricas para el manipuleo o producción de los materiales necesarios a la industria apícola y para la transformación de los productos de la miel y sus derivados; propender al desarrollo científico técnico de explotación apícola; promover la difusión teórica y práctica de la técnica apícola en escuelas, y otras actividades tendientes a fomentar el espíritu de solidaridad y de ayuda mutua entre sus socios.

Que es importante para COPROAPIS contar con una fuente de saber especializado con docentes e investigadores de La Universidad que aporten sus conocimientos para la formación y el perfeccionamiento de los proyectos conjuntos en áreas de su interés, los que significarán un aporte para la comunidad.

El presente Convenio de Cooperación Académica, Científico – Técnica que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Las partes se comprometen a la cooperación académica y científico técnica a efectos de realizar acciones en áreas de interés común, referida a los objetivos propuestos por COPROAPIS en los considerandos enunciados precedentemente.

SEGUNDA:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán ser objeto de un protocolo adicional en el marco del Reglamento de Prestación de Servicios Técnicos de la Universidad, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

TERCERA:

Los protocolos serán firmados por el Sr. Presidente de COPROAPIS y la Sra. Rectora de la Universidad.



ANEXO I
Resolución Rectoral N° 0405 - 09
Expte. N° 25.516/09

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

CUARTA:

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

QUINTA:

En caso de controversias las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil nueve

FIRMADO
Sr. Armando Cruz ARCE
Presidente
Cooperativa de Productores
Apícolas Salteños

FIRMADO
Ing. Agr. Stella Maris PEREZ de BIANCHI
Rectora
Universidad Nacional de Salta